



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012021-00190-00. Villavicencio, dieciséis (16) de junio de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **TRECE (13) JULIO** de dos mil veintiuno (2021)

*Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada la señora **ADRIANA FERNANDA PINZON CAÑON**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:*

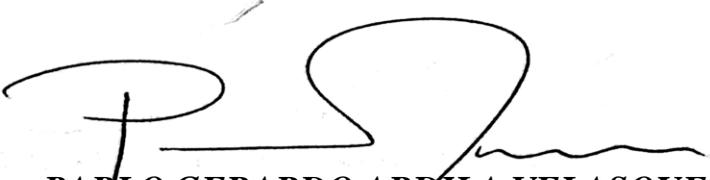
- 1. No apporto el registro civil de nacimiento de la menor **MARIA JOSE SANCHEZ PINZON**.*
- 2. En el poder no se dice contra quien se dirige la demanda.*
- 3. No aportó el certificado de la Universidad que la acredita como miembro del consultorio jurídico.*
- 4. Aunque no es causal de inadmisión de la demanda se previene a la parte actora para que informe en cuál de las entidades financieras relacionadas en la petición de medidas cautelares la empresa para la cual labora el demandado, le consigna la nómina o salario. Lo anterior teniendo en cuenta que no debe haber vulneración del mínimo vital.*

Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

No se hará reconocimiento de la apoderada hasta tanto no aporte la certificación relacionada en el numeral 3 de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. **055** de
14 JULIO 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria